

Concordato 1953, Suprimido. Cambios = Estado = Iglesia = Libertad (1)

CARTA de S.A. al PAPA Pablo VI Acuerdo 1976. Bases nuevo sistema. En este espíritu se tratan los 2 puntos graves. Libertad religiosa (16.1) Neutralidad Estado (16.3) No discriminación por motivos religiosos (14)

- a. E. clausura a D. presentación. Iglesia contra su L.
- b. Iglesia " " situación privilegiada de Obispos y clérigos en materia procesal y penal.

Igualdad todos los ciudadanos frente a Ad. Justicia sin discriminación o privilegios por motivos religiosos.

Es el resultado de una reforma completa. Emprende de nuevo acuerdo el estudio de diversas materias y llegar pronto a la conclusión de acuerdo expeditivo y sustituyen las disposiciones del vigente C.

Es para a nueva const. función propia. Habían de inspirar el contenido de material T. Int. Negociación p. revisión y sustitución del C.

(16.3) -> la podem. P. Tendrán en cuenta las realidad religiosas de la soc. española y mantendrán las compañías relac. de coop. con la Igl. cat. y las demás confesiones.

La relac. de Coop. con la Igl. Cat. - una personalidad J. a reconocida por la soc. Int. - debe realizarse en el marco de la norma J. y regular los T. Int. Sin perjuicio de q. otras normas de rango inferior - negociadas con el Episcopado o dictadas por el E. en ambito de compet. - completan los principios de los Art.

En lugar de concordato, (documento unitario), de expeditivos, independientes entre si.

Reconoce y garantiza a la Iglesia - el libre ejercicio de sus funciones p. Junta de la Jerarquía Episcopal y de las diversas instituciones eclesiales dentro de los límites

¿cuántos servicios?

Se garantiza } inviolabilidad de los lugares de culto archivos episcopales etc. a los ciudadanos interesados en establec. penitenc. y centros asist. de las funciones ejercicio de a L.P.



EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

⑦

Haie muchos años q. el Comendato habie quedado anticuado. Sus disposiciones no estaban en consonancia con la Soc. española de los años 60 ni con la propia Telexia q. en el Com. it. it. it. II marcó unas pautas bien distintas a la del texto del 53.

Se ponen bases p: colaboración. Ipl-E - beneficencia - asistencia (2)  
 reconocidos a la entidad y entidades ecles. de  
 carácter beneficio y asist. los mismos D<sup>o</sup> y beneficios y  
 los de beneficencia privada.

Se reconocen efectos únicos al Dr. canónico, de plena L. a los ciudadanos p: después la decreta de Dr. civil y profes

II Eclesiástico  
As. cult.

1. Se reconoce D<sup>o</sup> fund. de los padres y educ. moral y religiosa de los hijos de deudo con la constit (27.3) y los T. Int - la instrucción religiosa no obligat.
2. La Igl. podrá mantener seminarios y otras las de usos eclesiat. p: formación de sacerd. relig. según se acomodación a la legisl. gral del E. en modo al modo de ejercicio activ. Se respetan los d<sup>o</sup>-adp. por la Univ. de la Igl. relativa a el modo de ej.
3. Medios comunicación - Futuro Ac. E - conf. Episcop.
4. Patrimonio hos. artístico cult. de la Igl. en el marco art 46 const. Iglia y E en entidad bases p: eficaz colaboración : unión única.

III As. Ec

1. Igl. deberá proporcionar logros recursos superiores p: atender a las necesidades . Mientras y si hay posible y siempre el d<sup>o</sup> de la L. R. colaboración con la Igl.
2. Regimen de trámites en los trámites destinados al culto y activ. religiosas y beneficios patrimoniales el equipararse asociat. y entidades eclesiales dedicadas a activ. relig. beneficios derechos medios hospitales de asist. social a entidades sin fin de lucro y beneficios privados.

IV Arist. Religión  
a miembros  
F.A.

1. Uso y religioso → trámites a disponer gral.
2. Prestaciones → función especificas de su misterio Tanto en los casos de diáconos y religiosos misión no incompatible con su estado .
3. El trabajo de los pastores diáconos y religiosos con los emigrantes o en dentro de misión durante 3 años puede considerarse de acuerdo con la constitución de la ley de prestación social misión de los obligados del 5<sup>o</sup> art.

Esto y acuerdo, profundo cambio en relac. 3  
Iglesia-E, tanto en forma como en contenidos.

Forma | De concordato a Ac. espontáneos. Más agilidad.  
Ac. Tut. porque el diálogo es con la Iglesia Cat.  
dotada de Plena libertad int.  
Ac. Tut. y garantías d<sup>o</sup> fundamentales de la persona h.  
(L.R.)

- Contenido
1. Los Ac. responden a Ppior polít. y jurídicos acordados con la Const. y con la doctrina. y Pacto firmado por E.
  2. Se establece un régimen de separación Iglesia-Estado. El E. no interviene en la vida de la Igl. y puede organizarse y actuar en pleno L. dentro del marco establecido por la Const. y toda la legislación.
  3. La Igl. Cat. deja de tener privilegios dentro del Estado y sus normas aplicables a otras confesiones religiosas legalmente reconocidas en España y que estén dispuestas a aceptarlas y reportarlas con el E. según.
  4. El E. reconoce el d<sup>o</sup> de los ciudadanos a profesar la Relig. Cat. y a integrarse en un grupo organizado - la Iglesia Cat. - y socorreda L. Tutela y protección.
  5. Los Ac. abren el camino a una positiva colaboración Iglesia-E en orden a fomentar una pacífica convivencia entre los españoles y a contribuir a su desarrollo humano, social y cultural.

sta ~~esta~~